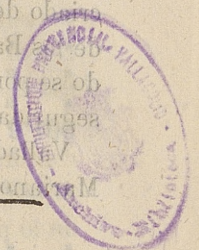


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señera (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 14 de Enero de 1867.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Resultando vacante una plaza de Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial segundo en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, por fallecimiento de D. Cecilio Guzman y Ontiveros, Vengo en dar los ascensos de escala, y en su consecuencia promover á dicha plaza á Don Tomás de Egalaz, que sirve la tercera en la misma clase; á esta vacante á D. Ramon Lopez Cano, Jefe de Administracion de cuarta clase, y que sirve en comision la de Oficial primero de la clase de terceros; á esta plaza á D. Antonio Diaz Cañavate, que sirve la de segundo; á esta á D. Rafael Franco y Linares, que sirve en comision la de tercero; y á esta última á D. Rómulo Moragas, Jefe de Negociado de primera clase y Auxiliar primero de la de primeros en la misma Secretaría.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Ministerio de Fomento.

REAL ÓRDEN.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: En vista del favorable informe de la Real Academia de San Fernando y del Museo Nacional de Pinturas; la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se adquieran con destino á dicho Museo, dos tablas antiguas que representan pasajes de la vida de la Virgen y que se libre su importe de 300 escudos á favor de su actual poseedor D. A. F. Fornies, con cargo al capítulo 21, art. 1.º del presupuesto vigente tan luego como el interesado acredite que dichas tablas han ingresado en el Museo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1867.—Orovio, Sr. Director general de Instruccion pública.

QUINTA SECCION.

Núm. 750.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 2.º

En vista del expediente instruido en este Ministerio á instancia de Don Agustin Gomez Santa María, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien manifestar que el «reloj aritmético» del expresado Gomez Santa María es una ingeniosa invencion de singular mérito y de inmediatas y utilísimas aplicaciones; siendo la voluntad de S. M. que se haga de él una especial recomendacion por V. S. á los Ayuntamientos, espresando la satisfaccion con que les vería contribuir á que se generalizase dicho invento, adqui-

riendo por una sola vez uno ó varios ejemplares del expresado «reloj aritmético», cuyo importe se les abonará en los presupuestos municipales.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1867.—Gonzalez Brabo.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Núm. 751.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 2.º

En vista del expediente instruido en este Ministerio, á instancia de Don Fermin Abella; la Reina (q. D. g.), considerando que la obra titulada «El libro de los Alcaldes» es de inmediata utilidad para los Ayuntamientos; ha tenido á bien disponer que V. S. recomiende su adquisicion á las espresadas corporaciones y que su importe se abone como gasto voluntario, en los presupuestos municipales.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1867.—Gonzalez Brabo.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 747.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Ganaderia.

El Alcalde de Simancas con fecha 13 del actual me participa que el dia

anterior y hora de las cuatro de la tarde, habia sido extraido del rio Pisuerga un cerdo asfisiado recientemente en las aguas del mismo; el cual depositó y ordenó poner en canal para que no se perudiese; pesó diez arrobas y veinte libras en limpio, era de la casta de los negros y tenia dos endiduras en la oreja derecha y una en la izquierda.

Y habiendo dispuesto su enagenacion sin previo reconocimiento resultaba no ser su aprovechamiento nocivo á la salud pública; he creido conveniente publicarlo en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su dueño puede reclamar en dicha Alcaldía el valor que haya tenido, llevando algun documento ó medio de justificar su pertenencia, con espresion del dia y hora que pudo caerse al rio.

Valladolid 14 de Enero de 1867.—El Gobernador, Mariano Herrero.

Núm. 752.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Ganaderia.

El Alcalde de Montemayor me participa, que con fecha 11 del actual, se agregó al ganado vacuno de aquel pueblo un Buey que mandó depositar hasta que su dueño se presente á reclamarle; cuyas señas son las siguientes. Pelo aconejado, su peso sobre 11 arrobas, asta bien puesta y renegrada, con un cencerro grande y hebilla de hierro en el collar.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su dueño.

Valladolid 15 de Enero de 1867.—El Gobernador, Mariano Herrero.

CIRCULAR.—NÚM. 749.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Esteban Gonzalez Miguel (a) el Gordo, de 21 años de edad, soltero, criado de servicio en Burgos, natural de los Balbose, y en caso de ser habido se pondrá á mi disposición con las seguridades debidas.

Valladolid 15 de Enero de 1867.—
Mariano Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 738.

Eleccion de Diputado Provincial.

Habiéndose anulado la eleccion de Diputado provincial del partido de Peñafiel últimamente verificada, de conformidad con el caso 9 del artículo 24 de la vigente ley de Gobierno y administracion de las Provincias, por hallarse desempeñando, durante ella, el Candidato elegido el cargo de Alcalde de la citada villa, convoco á los electores con arreglo al art. 27 de la misma para cubrir la vacante, señalando para la nueva eleccion los dias 20, 21, 22 y 23 del corriente, el 1.º para la constitucion de la mesa, y los restantes para la votacion que se hará por los mismos electores de las listas que sirvieron para la anulada, y bajo las prescripciones legales que para ella se circularon, y en el caso Consistorial del espresado municipio que entonces se designó para la concurrencia de los electores.

Valladolid 12 de Enero de 1867.—
El Gobernador, Mariano Herrero.

Núm. 740.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Ferro-car-
riles.

El Excmo. Sr. Director general de obras públicas me dice con fecha 23 de Diciembre último lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Vista una instancia de la Compañia del ferro-carril de Alar á Santander pidiendo se derogue de las Reales órdenes de 18 y 19 de Octubre último la modificacion relativa á la pretension de percibir en todo caso cierto mínimum por el transporte de encargos de peso superior á cincuenta kilogramos por su línea, sola ó en combinacion con las de Medina del Campo á Zamora, Norte de España, Palencia á Ponferrada y Tudela á Bilbao; y considerando que según manifiesta la Compañia, se pro-

puso con dicho mínimum evitar la anomalía de que la produjesen menor suma los encargos de peso no muy superior á cincuenta kilogramos que los inferiores á esta suma, como habria de suceder si se aplicasen inflexiblemente los tipos respectivos de cinco y tres céntimos por cada diez kilogramos y kilómetro, la Reina (q. D. g.) se ha servido dejar sin efecto en cuanto á la modificacion indicada las soberanas disposiciones de 18 y 19 de Octubre, mandando la reemplaza una condicion de percepcion del precio del transporte de los encargos de peso superior á cincuenta kilogramos, y en cuya virtud cuando no produzcan estos al respecto del tipo designado á cada diez kilogramos, una cantidad igual cuando menos á la que rendirian si no excediesen de los cincuenta kilogramos, se entenderá devengada la que correspondiera á este último peso.

Lo que traslato á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos oportunos.

Valladolid 14 de Enero de 1867.—
El Gobernador, Mariano Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

*Seccion de Fomento.**Ferro-carriles.*

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 2 del actual, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha lo siguiente.

Excmo. Sr. Vista una instancia de la Compañia del Ferro-carril de Medina del Campo á Zamora, pidiendo autorizacion para convertir el simple apeadero de la estacion de Villaverde.

Vistos los informes emitidos acerca de ella por el Ingeniero Jefe de la Division de Ferro-carriles del Norte y el Inspector Jefe Administrativo y mercantil de dicha línea, la Reina (q. D. g.) se ha servido acceder á la peticion mencionada, á reserva de mandar restablecer el servicio completo de mercancías tan luego como el tráfico acredite la conveniencia de esta medida, á cuyo fin el precitado Inspector deberá vigilar convenientemente sobre las relaciones mercantiles y el movimiento agrícola é industrial del país á quien tal medida puede interesar.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos consiguientes.

Valladolid 14 de Enero de 1867.—
El Gobernador, Mariano Herrero.

TERCERA SECCION.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que D. Segundo Garcia, vecino de ella, se ha constituido en concurso voluntario de acreedores, en solicitud de espera, y está convocada Junta general de los mismos para el dia veintidos del corriente mes y hora de las doce de su mañana en la Sala del Juzgado.

Lo que se hace notorio por el presente edicto con el fin de que dichos acreedores asistan con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos en contrario.

Dado en Valladolid á cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos, Gonzalez.

CUARTA SECCION.

Administracion Principal de Hacienda Pública de la Provincia de Valladolid.

Circular.

En el *Boletín oficial* de esta provincia número 164 de 8 del mes actual, se halla inserto el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de sacar á pública subasta el dia 8 de Febrero próximo la pólvora de la clase de mina que existe en esta Administracion de Hacienda; mas como en dicho pliego se haya fijado equivocadamente el tipo de ochocientos escudos á que ha de venderse cada lote de cien kilogramos, se advierte para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitacion, que el referido tipo queda rectificado á ochenta escudos por cada lote en vez de los ochocientos que quedan designados.

Valladolid 12 de Enero de 1867.—
Juan José Egozcue.

QUINTA SECCION.

Núm. 746

Direccion general de Rentas
Estancadas y Loterías.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Lucia Boyó y Sasplagas, hija de Don José, Miliciano Nacional de Vimbodi, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guardé á V. S. muchos años.
—Madrid 10 de Enero de 1867.—El Director general, Estéban Martinez.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Núm. 742.

Ayuntamiento Constitucional de
Quintanilla de Trigueros.

Para proceder con acierto la Junta pericial de esta villa á la formacion del amillaramiento que ha de servir para la imposicion de la Contribucion territorial del año próximo económico de 1867 á 1868, es preciso que todos los contribuyentes que en este término jurisdiccional posean fincas, rústicas, urbanas y ganaderia, é igualmente los arrendatarios y colonos, presenten sus relaciones duplicadas en término de 15 dias al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al Sr. Alcalde Presidente de la misma; pues pasado dicho término no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

Quintanilla de Trigueros Enero 14 de 1867.—El Alcalde, Julian Ortega.
—Por su mandado, Leandro Rosales, Secretario.

Núm. 743.

Ayuntamiento Constitucional de
Mojados.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda ejecutar con la mayor exactitud el padron de la riqueza territorial urbana y pecuaria y por él el repartimiento de la contribucion para el año próximo económico de 1867 á 1868, se reclama de los propietarios y colonos de este Distrito Municipal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de quince dias relacion duplicada de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, pues de no hacerlo durante el referido plazo que empezará á correr desde el dia que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, sufriran las consecuencias que señala la Instruccion del ramo.

Mojados 12 de Enero de 1867.—
Roman Rincon.—Quintin Quinzana, Secretario.

Núm. 744.

Ayuntamiento Constitucional de
Pertillo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, de acuerdo con su Junta de evaluacion, y con autorizacion del Señor Administrador de Hacienda pública de la provincia, ha acordado hacer nuevo amillaramiento de las fincas rústicas y urbanas enclavadas en el término municipal de esta villa para el inmediato año de 1867 á

(Mes de Noviembre.—Conclusion.)— Véase el número 170.

Esc. Mils. Esc. Mils. Esc. Mils.

Capítulo 8.—Montes.

1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo.	153'400	153'400
2.º	Conservacion y fomento del arbolado.		
3.º	Gastos de destino y amojonamiento.		

Capítulo 9.—Cargas.

1.º	Anualidad corriente de los censos		
2.º	Otra anualidad á cuenta de las atrasadas.		
3.º	Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.		
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades aprobadas.	9'100	9'100
5.º	Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M.		
6.º	Pago de un por 100 igual á cada uno de los créditos que tiene contra si el Municipio.		
7.º	Subvenciones á Ferro carriles, con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1859.		
8.º	Otras subvenciones ó compromisos contraídos.		
9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados.		
10.º	Gastos de litigios con la competente autorizacion.		

Capítulo 10.—Voluntarios.

1.º	Por el trozo del camino de.		
2.º	Por la nueva fuente monumental en el paseo de.		
3.º	Por levantamiento del nuevo plano de la Ciudad.		
4.º	Por la obra de las casas consistoriales.		
5.º	Por ensanche del cementerio por el lado.		
6.º	Por ensanche y alineamiento de la calle ó plaza de.		
7.º	Por gastos de estudios y traida de aguas.		
8.º	Continuacion del encauzamiento del rio Esgueva.		
10.	Traida de aguas de la fuente de la Ria.		
11.	Casetas para los guardas de paseos.		

Capítulo 11.—Imprevistos.

1.º	Por los gastos apremiantes fuera de consignacion de las partidas	75'700	75'700
-----	--	--------	--------

Capítulo 12.—Resultas.

1.º	Pago de las obligaciones pendientes del presupuesto anterior.		
2.º	Abono de las cantidades que quedarou sin satisfacer en los presupuestos anteriores al del año último.		

Total Data.	7.422'525	7.735'975	15.156'496
--------------------	------------------	------------------	-------------------

RESUMEN.

	1.096,999'514		
	15,156'496		
Existencia.	1.081,842'818		

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaria municipal.	Papel. 397,401'153	400,283'491
	Metálico. 2,884'358	
En la de la Junta de Beneficencia.	Papel. 673,645'058	681,557'327
	Metálico. 7,912'289	

IGUAL

De forma que importando el cargo 1.096,999 escs. 314 mils., y la data 15,156 escs. 496 mils; resulta de existencia 1.081.842 escs. 818 mils., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Valladolid 16 de Diciembre de 1866.—El Depositario, Laureano Fernandez Maquieira.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Nava.—V.º B.º—El Alcalde Corregidor, Eugenio Caballero.

1868; y en su consecuencia, todos los propietarios de predios rústicos y urbanos que radiquen en el relacionado término jurisdiccional y en su defecto los Administradores ó colonos, presentarán en la Secretaria de esta Junta y en el término de 20 dias contados desde la publicacion del presente, relaciones duplicadas de su respectiva riqueza con sujecion á los modelos de años anteriores.

En el mismo plazo, se presentarán tambien relaciones del número de cabezas de ganado que cada uno posea, y de no cumplir con uno y otro servicio, la Junta, concluido que sea el plazo, empezará los trabajos, evaluando de oficio la riqueza de los que no hubiesen presentado relaciones, imponiéndoles la multa y gastos de la operacion en conformidad con lo establecido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Portillo 12 Enero de 1867.—El Presidente, Rafael Gutierrez.—Por su acuerdo, J. Antonio de los Ríos, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Cabillas de Santa Marta.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto en la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el año económico de 1867 á 1868, se hace preciso que los terratenientes de este distrito municipal presenten en el perentorio término de quince dias relacion duplicada de las alteraciones que haya podido tener su riqueza, en la Secretaria de Ayuntamiento, pasados los cuales, no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cubillas de Santa Marta y Enero 12 de 1867.—El Alcalde, Esteban Fernandez.

Ayuntamiento Constitucional de Villafrades.

En la noche última y sitio denominado Correngrillos, próximo á la carretera, fué hallada por Félix Pastor, de esta vecindad, una vaca de las señas siguientes:

Pelo negro, alzada seis cuartas y media, desbocada, con un solo diente en los alveolos incisivos, tiene un bulto en la cadera derecha.

Lo que se avisa por medio del Boletín oficial para que su legítimo dueño, ó persona competentemente autorizada se presente á recogerla en el término de 10 dias, á contar desde que se publique este anuncio y satisfacer los gastos causados.

Villafrades de Campos 8 de Enero de 1867.—Rogelio Escobar.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda con el debido acierto á la formacion del padron de riqueza ó amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la Contribucion Territorial del año económico de 1867 á 68, se hace preciso que todos los propietarios y colonos que posean fincas rústicas, urbanas y ganados de todas clases en su término jurisdiccional presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del término de quince dias á contar desde la fecha, relaciones juradas conforme á los modelos últimamente publicados y con la debida separacion de lo propio á lo de colonia y ganaderia, espresando en la casilla de observaciones de quien procede la adquisicion de las fincas que á cada contribuyente pertenezca y si son en colonia, la renta que pague al propietario; teniendo entendido que los que falten á la presentacion de las indicadas relaciones, se procederá á ejecutarlo de oficio y á su costa, declarándoles sin derecho á reclamar de los agravios que pudieran inferirselos.

Brajos de Medina 12 de Enero de 1867.—El Alcalde, Carlos García.—El Secretario, Manuel Diez Merino.

Núm. 741.

Ayuntamiento Constitucional de
Amusquillo.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda con el debido acierto á la formacion del padron de riqueza ó amillaramiento y en su defecto á la rectificacion del mismo que ha de servir de base á la derrama de la Contribucion Territorial para el año económico de 1867 á 1868, se hace preciso que todos los propietarios y colonos que posean fincas rústicas y urbanas así como ganados de cualquiera clase en su término jurisdiccional, presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas arregladas á los modelos oficiales ultimamente publicados y con la debida separacion de lo propio á lo de colonia y ganaderia; espresando en la casilla de observaciones de quien procede la adquisicion de las fincas que á cada contribuyente pertenezcan, y si son en colonia la renta que pague el propietario; teniendo entendido que los que falten á la presentacion de las indicadas relaciones, se procederá á ejecutarlo de oficio y á su costa declarándoles sin derecho á reclamar de agravios que pudieran inferirselos.

Amusquillo 12 de Enero de 1867.—El Alcalde, Pedro Aragon,

PROVINCIA DE PALENCIA.

Ayuntamiento Constitucional de
Carrion de los Condés.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras para la construccion de dos Escuelas de primera enseñanza, de ambos sexos con habitaciones para sus maestros, en la plaza pública de esta villa, ha dispuesto el Sr. Gobernador civil de la provincia que se anuncie nueva subasta por el término de quince dias; la cual constará de un solo remate, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en el local que celebra sus sesiones á las doce de la mañana del día siguiente á el en que terminen los quince dias, contando inclusive el en que se inserte el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 15,738 escudos y 314 milésimas á que asciende el total del presupuesto de las obras; bajo las condiciones económicas que se insertaron en el núm. 58 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al Lunes 12 de Noviembre de 1866, que con las facultativas, plano y presupuesto ejecutados por el Arquitecto de provincia, estarán de manifiesto en la Secretaria de la corporacion hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse definitivamente los licitadores y á los que deberá sujetarse estrechamente el remate: serán desechadas las proposiciones que no estén estendidas con sujecion al modelo que sigue.

Carrion de los Condés 5 de Enero de 1867.—El Alcalde, Santiago Merino Tejo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de T., enterado de los anuncios publicados por el Señor Alcalde presidente del Ayuntamiento é inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día...., de las condiciones económicas que contiene, de las facultativas, plano, presupuesto y modelo formados por el Arquitecto de provincia, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de dos escuelas de niños de ambos sexos con habitaciones para sus maestros, en la Plaza Mayor de esta villa, se compromete á tomar á su cargo la referida construccion con estricta sujecion á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando en baja lisa y llanamente el tipo fijado en la condicion 4.ª económica y en el anuncio; advirtiéndole que ha de estar escrita precisamente en letra la cantidad porque se compromete á ejecutar la obra.

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento Constitucional de
Tordesillas.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el proyecto de empedrado y afirmado para la calle del Palacio que termina en la carretera de la Coruña, y autorizado su coste en cantidad de mil cuatrocientos diez y siete escudos y quinientas milésimas este Ayuntamiento ha señalado para su adjudicacion en pública subasta, el día 17 del próximo mes de Febrero á las doce de la mañana en la Sala capitular de esta villa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Secretaria municipal para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que redactados por el Sr. Arquitecto de distrito han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y no serán admisibles sino acompaña á las mismas la carta de pago que acredite haber consignado en la depositaria municipal el ocho por ciento del importe del presupuesto como garantia de aquellas.

Tordesillas 11 de Enero de 1867.—El Alcalde, Alejandro Casado.—Pedro de Haro, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de T., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Enero último en el *Boletín oficial* de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del afirmado y empedrado de la calle del Palacio en la estension que ocupa hasta terminar en la carretera de la Coruña, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion del mismo con estricta observancia y sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (En letra).

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento Constitucional de
Aguilar de Campos.

Para proceder como corresponde la Junta pericial de la misma á la formacion de su nuevo amillaramiento que ha de servir de base para la derrama individual del año próximo económico de 1867 á 1868, es de absoluta necesidad, que así los propietarios como colonos que en este término jurisdiccional posean ó administren

fincas rústicas y urbanas, presenten sus solicitudes duplicadas en término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues pasado el término marcado, la junta obrará segun la ley le ordena, con aquellos que no lo hayan verificado, siendo desatendidas sus reclamaciones y pagando además los gastos que motiven el descubrimiento y averiguacion de sus fincas.

Aguilar de Campos 11 de Enero de 1867.—El Alcalde, Nicolás Toledo Giron.—José Manuel Martínez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de
La Seca.

Para proceder á la formacion del apéndice al cuaderno de riqueza de esta villa y su distrito municipal, sobre que ha de jirarse el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico venidero de 1867 á 1868, se hace saber á todos los propietarios cultivadores y colonos que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de 15 dias desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las respectivas relaciones que lo acrediten, en la forma correspondiente; advirtiéndole que pasado dicho término, ninguna será admitida.

La Seca 11 de Enero de 1867.—El Alcalde presidente, Juan Mena.—P. A. D. A., Francisco Paz y Almoína, Secretario.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La acreditada Agencia de D. Victoriano Gonzalez, sita en la Plazuela de las Angustias, núm 7, se encarga de la formacion de cuentas Municipales y de cuantos asuntos le confien los Ayuntamientos y particulares.

ARROLES EN VENTA.

En Vega de Valdetronco, situado sobre la carretera de Galicia á dos leguas de Tordesillas se venden «Chopos lombardos» de tres años y clase muy superior á precios sumamente arreglados, dirigirse á Niceto Garcia en dicho Vega de Valdetronco.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañía.

Calle de la Victoria, 24.